

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPERARIO PARA TRABAJOS EN CAUCES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO EN LA PROVINCIA DE OURENSE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

REF.: TSA0070902

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de arrendamiento de un equipo formado por operador y tractor forestal de ruedas equipado con remolque, grúa forestal, cabrestante y bulldozer frontal para trabajos de mejora del medio natural en cauces de la Cuenca del Duero en Ourense dentro del encargo de MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDROMORFOLÓGICAS DE CAUCES EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO: PROVINCIA DE ORENSE, AÑOS 2021-2022 encomendadas a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DUERO O.A.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo una obra de valor estimado del contrato inferior a 80.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado** (Art. 159.6 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

no se divide en lotes. Por la naturaleza inescindible del arrendamiento de una máquina cada unidad constituye un único lote.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de propiedad y de operación de las máquinas que son objeto de este contrato y de transporte a obra, según el siguiente desglose:

Impuesto 21 % IVA

DESCRIPCIÓN	M.O.	COMB + LUBRI	M + C	Amortización	Traslados	IMPORTE AGRUPACIÓN
tractor forestal de ruedas de potencia mínima 101 CV, equipado con remolque, grúa forestal, cabrestante y bulldozer frontal.	20.020,0	7.576,33	1.729,00	7.984,67	2.000,0	39.310,00
	20.020,00	7.576,33	1.729,00	7.984,67	2.000,00	39.310,00
				I.V.A. 21%		8.255,10
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		47.565,10

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un contrato tramitado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable, respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al domicilio social de la empresa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1109 / 2007 de 24 de Agosto..
- Compromiso de adscripción de medios: conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP el licitador presentará un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales o personales exigidos en el Pliego, al momento de la acreditación de la capacidad de obrar, cuya materialización sólo se exigirá al empresario que resulte primer clasificado en la licitación del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación, objetivos y de valoración automática, serán:

- **Precio, 95 puntos** Se otorgarán un máximo de 95 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado al segundo decimal, de una fórmula lineal.
- **Calidad: 5 puntos** Se otorgará un máximo de 5 puntos a la oferta de la máquina o vehículo cuya antigüedad en meses sea igual o inferior a 3 meses, 4,50 puntos para 6 años, 2,50 puntos para 14 años y 0 puntos a aquellas cuya antigüedad sea igual o mayor a 20 años, asignando al resto de antigüedades el resultado, redondeado al segundo decimal, de una función cuadrática ajustada a dichos valores

No será de aplicación a la presente licitación lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia